



DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CUERPO DE POLICIA LOCAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y demandas de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias atribuidas al Cuerpo de Policía Local, en el marco de las competencias municipales definidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y respecto del Cuerpo de Policía Local recogidas especialmente en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el presente Pliego indica las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato para la vigilancia conjunta entre el Cuerpo de Policía Local y empresas privadas del sector de seguridad y de prestación de servicios de control de accesos.

La justificación viene dada por la necesidad de la Administración de optimizar los recursos humanos y medios materiales propios, redundando de manera específica en calidad y mejoras en la protección del patrimonio municipal y aumentar los servicios para mejora de los mismos a la ciudadanía, sin que ello conlleve una dejación de funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Reglamento Interno del Cuerpo de Policía Local, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La prestación de servicios por parte de estas empresas privadas se encontrará fiscalizado por esta administración local a través de los miembros del Cuerpo de Policía Local responsables de seguridad.

Se realizará mediante Procedimiento Abierto, con una duración de 2 años prorrogables, **por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial**, hasta un máximo de 4 años.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador/-es la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a tenor de lo dispuesto en **Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.**

Por todo lo expuesto se considera que el contrato propuesto es necesario para completar y colaborar con los miembros del Cuerpo de Policía Local dedicados a la custodia de edificios y así poder dedicar más personal a la atención ciudadana en la red viaria y otros cometidos.

SEGUNDA.- OBJETO.

1.- El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de control de acceso y vigilancia de los edificios municipales definidos, servicio que realizarán la empresa o empresas adjudicatarias de esta licitación.

2.- Valorar las propuestas presentadas por las distintas ofertas, los aspectos técnicos de las mismas con las directrices de este documento así como las propuestas de ejecución, seguimiento y control de los trabajos a realizar, permitiendo incluir mejoras que se tendrán en cuenta respecto a su idoneidad y al interés que para el servicio o para la seguridad se consideren oportunas.

3.- El servicio contratado se prestará **en dos lotes según los cometidos a realizar por el personal de la empresa o empresas licitadoras:**

- Lote 1 (**Vigilantes con armas y sin armas**) de conformidad con las normas reguladoras establecidas en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y,

- Lote 2 (Controladores), según lo establecido en la Disposición Adicional Primera sobre actividades excluidas del Reglamento de Seguridad Privada.

4.- Solo se podrá presentar una oferta por lote.

5.- Correrán por cuenta del adjudicatario los costes de todos los medios que el adjudicatario considere necesarios para la prestación del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente pliego.

TERCERA.- ÁMBITO TERRITORIAL

1.- A los efectos de aplicación del presente Pliego, el ámbito territorial es el término municipal de la ciudad de Granada.

2.- Edificios: Aquellos que la Corporación Municipal encomiende de manera expresa al Cuerpo de Policía Local para su custodia.

3.- El cálculo del importe de la ampliación del servicio de vigilancia o reducción del mismo, vendrá determinado por el valor según el tipo de personal destinado a la vigilancia y precio fijado por la empresa adjudicataria en su oferta económica, no pudiendo superar los precios máximos establecidos en la cláusula octava.

Se podrá sustituir cualquier edificio por otro u otros cuando dicha acción conlleve un número similar de personal, sin incremento económico. Del mismo modo si de dicha sustitución resultase necesario reducir personal se detraería dicha cuantía conforme al valor fijado en la oferta.

CUARTA.- RECURSOS Y UBICACIÓN

1).- **Servicios ordinarios.**- El servicio de vigilancia y control de accesos objeto de este contrato se realizará por el personal que a continuación se indica en los edificios, horarios y jornadas siguientes:

EDIFICIOS MUNICIPALES

JORNADAS

CASA CONSISTORIAL	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V
MONDRAGONES	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V 1 Vigilante con arma: noches, festivos y fines de semana.
CENTRO GRAN CAPITAN	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V
PALACIO DE LOS CORDOVA	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches
AUDITORIO MANUEL DE FALLA	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTUJA	1 Controlador en turno de mañana r-1 y tarde r-1 de L-V (Laborables)
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REY BADIS	1 Vigilante con arma en turno de mañana y tarde de L-V (Laborables)
ZOCO ALBAYZIN	1 Vigilante con arma 24 horas (365)
COAST ZAIDIN	1 Vigilante sin arma de mañanas r-2 de L-V (Laborables)
HOTEL DE ASOCIACIONES	1 Controlador en turno de mañana r-3 y tarde r-3 de L-V (Laborables)
CARMEN DE LOS MÁRTIRES	1 Vigilante sin arma
PALACIO DE QUINTA ALEGRE	1 Vigilante sin arma
CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	1 Controlador en turno de tarde r-4 de L-V (Laborables)

2).- Turnos de vigilancia o control.- El servicio se realizará en los siguientes turnos y horarios:

- a).- Turno de Mañana con inicio a las 07 horas y finalización a las 15 horas.
 - b).- Turno de Tarde con inicio a las 15 horas y finalización a las 22 horas.
 - c).- Turno de Noche con inicio a las 22 horas y finalización a las 07 horas del día siguiente al inicio.
 - d).- Turno de Mañana r-1 con inicio a las 09 horas y finalización a las 13,30 horas.
 - e).- Turno de Tarde r-1 con inicio a las 16:30 horas y finalización a las 21 horas.
 - f).- Turno de Mañana r-2 con inicio a las 09 horas y finalización a las 15 horas.
 - g).- Turno de Mañana r-3 con inicio a las 10 horas y finalización a las 14 horas.
 - e).- Turno de Tarde r-3 con inicio a las 17 horas y finalización a las 21 horas.
 - f).- Turno de Tarde r-4 con inicio a las 15 horas y finalización a las 22 horas.
- L-V.- Prestación de servicio de lunes a viernes en días laborables.

Por lo que respecta al Carmen de los Mártires y al Palacete de Quinta Alegre las horas de prestación del servicio serían las siguientes:

1. Carmen de los Mártires

1088 horas, distribuidas entre sábados, domingos y festivos en horario ininterrumpido de 10 h a 18 h (invierno) y de 10h a 20 h (verano).

En cuanto a los actos a desarrollar se calcula un total de 359 horas, con un horario ininterrumpido de 20 h a 7 h

2. Palacete de Quinta Alegre

1088 horas, distribuidas entre sábados, domingos y festivos en horario ininterrumpido de 10 h a 18 h (invierno) y de 10h a 20 h (verano).

En cuanto a los actos a desarrollar se calcula un total de 50 horas, con un horario ininterrumpido de 20 h a 7 h.

3).- Servicios de refuerzo.- Por motivos imprevistos, se podrá requerir un aumento temporal de personal en cualquiera de las dependencias arriba citadas o en cualquier otra, cuando su duración no supere el mes de servicios. Se facturará de manera independiente.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1).- DE LOS VIGILANTES (CON Y SIN ARMAS)

Los servicios contratados tendrán un carácter eminentemente preventivo y disuasorio y se ajustará a las funciones determinadas para los vigilantes de seguridad en el artículo 71 del **Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada:**

Funciones a realizar en las dependencias objeto del presente contrato:

- a) La vigilancia de carácter general sobre los edificios y sus equipamientos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos. En el ejercicio de su función de protección de bienes inmuebles así como de las personas que se encuentren en ellos, los vigilantes de seguridad deberán realizar las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión
- b) Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de las dependencias, tanto de personas como de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y, ordenación interior del tráfico cuando resulte preciso, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Servicio de rondas en el interior de edificios y recintos con inspección periódica de instalaciones y dependencias, así como evitar daños en los edificios y equipamientos vigilados, tanto diurnas como nocturnas verificando que no queda personal no autorizado en el interior. Comprobando el adecuado cierre de ventanas y puertas de manera especial en las rondas nocturnas.
- e) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros del Cuerpo de Policía Local, a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

f) Manipulación de los medios de seguridad de que dispongan las instalaciones y aquellos que en el futuro puedan instalarse.

g) Comunicar las averías que se detecten, de los distintos elementos de seguridad, en las dependencias objeto su vigilancia.

h) Deberán seguir las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias les impartan los responsables de Seguridad del Cuerpo de Policía Local. Colaborarán de manera activa con los miembros del Cuerpo de Policía Local dentro de las dependencias municipales en que presten su servicio siempre que sean requeridos para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, o ante estados de alarma o evacuación.

i) En la organización de los servicios y en el desempeño de sus funciones, los vigilantes dependerán del Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria. No obstante, dependerán funcionalmente del responsable de Seguridad del Cuerpo de Policía Local.

j) Al hacerse cargo del servicio, los vigilantes comprobarán el estado de funcionamiento de los sistemas de seguridad y de comunicación, si los hubiere. Deberán transmitir al responsable de Seguridad del Cuerpo de Policía Local directamente o a través del Jefe de seguridad de la empresa adjudicataria las anomalías observadas. Asimismo advertirán de cualquier otra circunstancia del establecimiento o inmueble que pueda afectar a la seguridad en un parte al efecto.

k) El personal de seguridad privada habrá de portar su tarjeta de identidad profesional en lugar visible y, en su caso, la licencia de armas y la correspondiente guía de pertenencia siempre que se encuentre en el ejercicio de sus funciones, Asimismo deberá identificarse reglamentariamente cuando, por razones del servicio, así lo soliciten los ciudadanos afectados.

Los vigilantes de seguridad prestarán su servicio vistiendo el uniforme y ostentando los distintivos del cargo que sean preceptivos y claramente diferenciado de la uniformidad de los miembros del Cuerpo de Policía Local, presentándose en todo momento en perfecto estado y aseo personal, conservando adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia.

2).- DE LOS CONTROLADORES (PORTEROS, CONSERJES Y PERSONAL ANÁLOGO)

Los servicios contratados se ajustarán a las **funciones** determinadas para los controladores en la **Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en cualquier caso las siguientes:**

a).- Las de información en los accesos y custodia, **comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar**.

b).- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida, en el interior de las dependencias municipales.

c).- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados.

d).- Prestarán su servicio vistiendo uniforme, diferente al de los miembros del Cuerpo de Policía Local para evitar confusión y portando su tarjeta de identidad profesional.

3).- OBLIGACIONES DEL PERSONAL OBJETO DEL CONTRATO.

En todo caso, el personal que realice las funciones de vigilancia (**vigilantes con y sin armas**) y control (**porteros, conserjes y personal análogo**), deberá de seguir las instrucciones de los miembros del Cuerpo de Policía Local y de manera especial de los agentes o mandos responsables de seguridad de edificios municipales.

Deberán conocer las instalaciones y medios de detección y extinción de incendios, dando adecuada respuesta a cualquier accidente, siniestro o emergencia que pudiera producirse.

El personal de la empresa o empresas adjudicatarias comunicará, al personal del Cuerpo de Policía Local responsable de la instalación, cualquier alteración de orden público o comportamientos violentos que puedan alterar el normal funcionamiento de la instalación, si no hubiera dotación policial en la dependencia lo comunicará a la Central de Coordinación de la manera más rápida y sin dilación.

El personal de la empresa o empresas adjudicatarias, cuidará en todo momento del material técnico municipal al que tenga acceso para la prestación de los servicios objeto del contrato, siendo responsable del mismo y corriendo a su cargo los gastos de los deterioros y averías que se produzcan por descuido o negligencia en su manipulación.

Igualmente de manera inmediata comunicarán cualquier avería que se observe en el material de seguridad de propiedad municipal utilizado para la prestación del servicio, con el fin de requerir la inmediata reparación del mismo al servicio técnico competente.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.

Disposiciones Generales para ambos lotes:

1. El personal de vigilancia y control será inspeccionado al menos semanalmente por el Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria. Si en el transcurso de la inspección detectase **alguna** anomalía vendrá obligado a resolverla de forma inmediata e inexcusable. La inspección por miembros del Cuerpo de Policía Local responsables de seguridad de edificios y patrimonio municipal podrá realizarse en cualquier momento. La empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar la documentación necesaria relacionada con la prestación y ejecución de los servicios.
2. Será obligación del contratista, facilitar al personal adscrito al servicio de control de accesos y vigilancia, uniformes, así como dotarlos del material necesario, cuidando **de** que la imagen de dicho personal sea la adecuada a la labor a realizar de conformidad con la normativa reguladora.

También se incluirá los medios de transporte que sean necesarios corriendo con los gastos que se deriven.

3. El contratista cumplirá puntualmente con las obligaciones laborales y de Seguridad Social con cada uno de los trabajadores destinados a la prestación del servicio contratado, garantizando la no incurrancia en responsabilidad solidaria por parte del Ayuntamiento de Granada en caso de incumplimiento. La adjudicataria deberá tener a disposición del personal municipal competente la documentación **justificativa** del cumplimiento de estas obligaciones.
4. Dado el carácter personal de los datos tratados por el sistema de control de accesos y vigilancia en las instalaciones del patrimonio municipal objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria y su personal vendrán obligados a cumplir de manera rigurosa Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato y en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir por infracción de la normativa o por el mal uso de ficheros de imágenes o cualesquiera otros que contengan datos personales.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que desarrollen su trabajo.

Debido a la sensibilidad de los trabajos a realizar y la repercusión que dicha labor tiene en las medidas de seguridad adoptadas sobre el patrimonio municipal, la empresa facilitará de manera inexcusable una relación que deberá estar actualizada en todo momento del personal vinculado a este contrato, indicando: cargo, funciones a realizar, identificación completa del mismo, antigüedad, tipo de contrato con la empresa y cualquier plus económico que ostenten. Así mismo este personal deberá llevar un acreditación visible con el nombre de la empresa.

- 5.- La adjudicataria vendrá obligada a sustituir inmediatamente del servicio aquel personal que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones o que incumpla algunas de las obligaciones inherentes al puesto, al tener conocimiento de oficio o al ser informada por el responsable de seguridad del Cuerpo de Policía Local.
- 6.- La empresa adjudicataria dispondrá del personal de apoyo necesario para la realización de relevos por descanso, comidas, o ausencias, etc. Con el fin de garantizar la prestación efectiva de las horas contratadas y la presencia ininterrumpida en los puestos asignados.

Disposiciones específicas para el Lote 1 (Vigilantes con y sin armas)

- 1 - Se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior, según las especificaciones del epígrafe **cuarto**, utilizando los medios materiales instalados en los mismos y los que deba aportar la empresa para el mejor desempeño del servicio. Dicho personal deberá, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, disponer de la calificación y cualificación que requiere la prestación de este servicio y cumplir lo estipulado en la misma.

Las armas y el resto del material técnico que utilice el personal de la empresa adjudicataria para la prestación de los servicios contratados deberán cumplir en todo momento con lo establecido en el Reglamento de Armas, de manera específica en la sección 6, en sus artículos 120 al 128, así como con la normativa interna que el Ayuntamiento de Granada tenga en vigor en cada momento y que le sea de aplicación para el desarrollo del contrato.

2.- La empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por objetos confiados de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) por siniestro y año y un límite máximo de siete millones de euros (7.000.000 euros) de indemnización por siniestro y año que cubra todas las contingencias que puedan derivarse de la ejecución del contrato, tanto en relación de cobertura a bienes y personal propio del Ayuntamiento, como a terceros.

Disposiciones específicas para el Lote 2 (Controladores)

1.- La empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por objetos confiados de cincuenta mil euros (50.000 euros) por siniestro y año y un límite máximo de dos millones de euros (2.000.000 euros) de indemnización por siniestro y año que cubra todas las contingencias que puedan derivarse de la ejecución del contrato, tanto en relación de cobertura a bienes y personal propio del Ayuntamiento, como a terceros.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se celebrarán reuniones mensuales para el seguimiento y coordinación de los servicios contratados entre la representación de la empresa/s adjudicataria/s y miembros del Cuerpo de Policía Local, responsables de seguridad de edificios y patrimonio municipal. Estas reuniones tendrán así mismo lugar siempre que se convoquen por parte de los miembros del Cuerpo de Policía Local, responsables de seguridad de edificios y patrimonio municipal, cuando surja la necesidad de atender a situaciones o circunstancias especiales que puedan afectar a la prestación del servicio.

2. Los vigilantes y controladores deberán de presentar, al personal municipal que se designe para ello, al finalizar cada servicio, un parte donde se recoja la hora de comienzo y fin **de dicho servicio**, así como las incidencias que se hubieran producido durante el mismo.

OCTAVA: FACTURACIÓN Y PRECIO DE LOS SERVICIOS.

1.- DE LA FACTURACIÓN.-

La empresa o empresas adjudicatarias facturarán según el tipo de servicio del siguiente modo:

a).- Facturación por servicios ordinarios.-

La empresa o empresas adjudicatarias facturarán mensualmente, detallando el número de horas de servicios prestados en cada lote por cada edificio. La factura se presentará en la Jefatura de Policía Local “Servicio de Infraestructura”, que solicitará del Responsable de Seguridad de Edificios del Cuerpo informe de verificación de los servicios detallados en la misma.

En los edificios en los que no presten servicio por miembros del Cuerpo de Policía Local del servicio de seguridad de edificios, el responsable administrativo de dichos centros presentará informe de conformidad con el servicio prestado por la empresa adjudicataria mensualmente al Responsable de Seguridad de Edificios del Cuerpo, informe que se adjuntará al anterior, procediendo posteriormente a su tramitación al Departamento de Economía y Hacienda.

b).- Facturación independiente por servicios de refuerzo.-

Por motivos imprevistos, podrá requerirse un aumento temporal de personal, en cualquiera de las dependencias citadas en la cláusula cuarta del presente pliego o en cualquier otra, no superando el tiempo de prestación por cada requerimiento los treinta días y no teniendo, dichos requerimientos carácter periódico o cíclico.

La empresa adjudicataria facturará al mes siguiente de la prestación del servicio, detallando el número de horas de servicios prestados y tipo de personal, siguiendo el mismo procedimiento de tramitación que el apartado anterior.

2.- DE LOS PRECIOS MÁXIMOS POR LOS SERVICIOS.-

Atendiendo a los servicios a prestar, el precio máximo por trabajador y hora (IVA excluido) será el siguiente:

- Vigilante armado: 18 €/hora
- Vigilante sin arma: 16 €/hora
- Controlador: 11 €/hora

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS prorrogables por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, hasta un máximo de CUATRO AÑOS.

DÉCIMA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

a).- Estimación por anualidades (IVA excluido) de la Facturación por servicios ordinarios:

Lote A (Servicio de Vigilancia)	Policía local	Gestión Palacios
2012.- seis meses (de julio a diciembre).....	276.570 €	+ 20.680 €
2013.- doce meses.....	553.140 €	+ 41.360 €
2014.- seis meses (de julio a diciembre).....	276.570 €	+ 20.680 €
Lote B (Servicio de Control)	Policía local	IMFE
2012.- seis meses (de julio a diciembre).....	83.413 €	+ 9.625 €
2013.- doce meses.....	166.826 €	+ 19.250 €
2014.- tres meses (de julio a diciembre)	83.413 €	+ 9.625 €

A las cantidades anteriormente mencionadas les será de aplicación el 18% de IVA, no estando el Ayuntamiento de Granada obligado a agotar dichas sumas. El citado gasto se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 0103 93301 22609 denominada “Gastos funcionamiento Gestión de Palacios”
- 1106 13201 22701 denominada “Vigilancia y Seguridad Edificios Municipales”
- 0305 24101 22706 (IMFE) denominada “Estudios y trabajos técnicos”

Respecto al IMFE, el importe de los servicios deberá cargarse en la citada aplicación presupuestaria hasta su efectiva integración en el Ayuntamiento de Granada, momento a partir del cual el importe de los servicios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1010 22200 22701 “Vigilancia y seguridad Edificios Municipales”, que se verá incrementada por el importe del remanente de crédito sobrante de la aplicación presupuestaria del IMFE mencionada anteriormente.

Respecto a los años 2013 y 2014, el importe total de los servicios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1010 22200 22701 “Vigilancia y seguridad Edificios Municipales”.

b).- Facturación independiente por servicios de refuerzo:

Vendrá condicionada a la disponibilidad de consignación presupuestaria que se le asigne a la aplicación económica sobre la que se repercute el presente contrato.

Para la incorporación de edificios no incluidos en el presente contrato el Área Municipal solicitante consignará presupuestariamente, en la partida del Cuerpo de Policía Local sobre la que recae el presente contrato, la cuantía de la primera anualidad o fracción de ésta, debiendo posteriormente integrarse mediante la modificación oportuna del presente contrato.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que surjan necesidades especiales, se podrá requerir al adjudicatario para que la prestación se realice en dependencias, horarios o fechas diferentes a las expresadas, así como el incremento del personal previsto en estas prescripciones mediante una disminución de servicios que sirva de compensación o bien mediante una facturación independiente, manteniendo los servicios establecidos. A tal fin, el Ayuntamiento deberá comunicar esas modificaciones al adjudicatario con una antelación de tres días naturales sin perjuicio de que en determinados supuestos, por motivos de seguridad, dicha antelación solo pueda ser de 24 horas.

Igualmente se podrá requerir al adjudicatario para que se lleven a cabo modificaciones en la organización del servicio que alteren el tipo de personal que deba desarrollar el servicio en cada de las dependencias.

DUODÉCIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La empresa o empresas adjudicatarias no podrán concertar con otras empresas la realización parcial del contrato ni celebrar acuerdos de colaboración para la realización de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMO TERCERA.-EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1º.- La entrada en vigor del presente contrato será el día siguiente a la fecha de la formalización del mismo en documento administrativo.

2º.- El contratista será responsable de los servicios y prestaciones que realice así como de las consecuencias e indemnizaciones que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, acciones negligentes o inadecuadas en la ejecución del contrato.

3º.- A tal fin, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en la prescripción Sexta.

4º.- El personal de seguridad de la empresa adjudicataria, realizará rondas periódicas por los distintos departamentos abiertos al público, control de paquetería y accesos.

DÉCIMO CUARTA.- PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCS

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1.- Infracción leve.

- El trato irrespetuoso hacia los usuarios o personal de la instalación
- Deficiencias en la prestación del servicio o en el vestuario, la falta o insuficiencia de dotación de material propio o que dicho material se encuentre en mal estado.
- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto del contrato.

2.- Infracción grave.

- El incumplimiento de los horarios, la disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, no facilitar los informes o la información del servicio que se le requiera, la inasistencia a las reuniones de coordinación, la infracción de las instrucciones establecidas por los responsables del Departamento de Seguridad de Edificios o del Servicio de Infraestructura del Cuerpo de Policía Local, así como de las indicaciones concretas dadas por los Agentes del Departamento de Seguridad de Edificios, así como otras similares que supongan un perjuicio grave del servicio y en general toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %** del presupuesto del contrato.

3.- Infracción muy grave

- Se define como *infracción grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto del contrato.

DÉCIMO QUINTA.- MESA TÉCNICA DE VALORACIÓN

La mesa técnica de valoración estará presidida por el Superintendente Jefe del Cuerpo y como suplente un mando del Cuerpo designado al efecto; El Intendente de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y como suplente el mando que este designe de su departamento; el Intendente Jefe del Servicio de Infraestructura y como suplente un mando de su departamento; los miembros designados por la Junta de Personal para su representación y como secretario un miembro del Servicio de Infraestructura.

Granada a 30 de noviembre de 2011
EL SUPERINTENDENTE JEFE DEL CUERPO

Fdo: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ AVILÉS

Vº Bº LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE
PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Fdo: TELÉSFORA RUIZ RODRIGUEZ

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Para la debida valoración de las propuestas los concursantes habrán de presentar, además de la documentación exigida con carácter general:

LOTE A: *SERVICIO DE VIGILANCIA*

I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAde 0 a 60 puntos

La citada puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- **Vigilantes con armas** hasta 40 puntos
- **Vigilantes sin armas** hasta 20 puntos

En cada apartado se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

La puntuación, **en cada apartado**, se otorgará en base a la siguiente **fórmula**:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X1: precio de licitación.

X2: precio más bajo ofertado.

II.- MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....de 0 a 40 puntos

Que deberá ajustarse en todo caso las determinaciones indicadas en el presente pliego, debiendo realizarse por epígrafes que serán valorados conforme se expone seguidamente y debiendo contener las siguientes materias y rigurosamente tratadas en el orden expuesto:

1. Descripción de **medios personales y desarrollo operativo** del mismo..... (hasta 14 puntos).
2. Descripción de **medios materiales** para la ejecución del contrato..... (hasta 4 puntos).
3. **Formación** del personal (hasta 2 puntos).
4. **Modos de control de la actuación del personal y aseguramiento de la calidad** (hasta 8 puntos).
5. **Plan de Prevención**(hasta 2 puntos).
6. **Mejoras**, referidas al punto cuarto, formación técnica referida a cursos, ponencias o enseñanzas prácticas en materias de seguridad de edificios en base al interés que pueda suponer para incrementar el conocimiento teórico-práctico para miembros del Cuerpo de Policía Local y mejora en las coberturas exigidas en el contrato de seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares.....(hasta 10 puntos).

LOTE B: SERVICIO DE CONTROL

I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICAde 0 a 60 puntos

Dicha propuesta económica se expresará conforme al modelo contemplado en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, valorando el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

La puntuación se otorgará en base a la siguiente **fórmula**:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X1: precio de licitación.

X2: precio más bajo ofertado.

II.- MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....de 0 a 40 puntos

Que deberá ajustarse en todo caso las determinaciones indicadas en el presente pliego, debiendo realizarse por epígrafes que serán valorados conforme se expone seguidamente y debiendo contener las siguientes materias y rigurosamente tratadas en el orden expuesto:

1. Descripción de **medios personales y desarrollo operativo** del mismo..... (hasta 14 puntos).
2. Descripción de **medios materiales** para la ejecución del contrato..... (hasta 4 puntos).
3. **Formación** del personal (hasta 2 puntos).
4. **Modos de control de la actuación del personal y aseguramiento de la calidad** (hasta 8 puntos).
5. **Plan de Prevención**(hasta 2 puntos).
6. **Mejoras**, referidas al punto cuarto, formación técnica referida a cursos, ponencias o enseñanzas prácticas en materias de seguridad de edificios en base al interés que pueda suponer para incrementar el conocimiento teórico-práctico para miembros del Cuerpo de Policía Local y mejora en las coberturas exigidas en el contrato de seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares.....(hasta 10 puntos).

Granada a 20 de febrero de 2012
EL SUPERINTENDENTE JEFE DEL CUERPO

Fdo: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ AVILÉS

Vº Bº LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE
PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Fdo: TELÉSFORA RUIZ RODRIGUEZ

ANEXO II

ESTIMACIÓN HORARIA POR EJERCICIO ANUAL

PREVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2012		
EDIFICIOS MUNICIPALES	JORNADAS	TOTAL HORAS
CASA CONSISTORIAL	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V	vsa.- 1.496
MONDRAGONES	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V 1 Vigilante con arma: noches, festivos y fines de semana.	vsa.-1.496 vca.-3.796
CENTRO GRAN CAPITAN	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V	vsa.-1.496
PALACIO DE LOS CORDOVAS	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches	ctdor.- 4.125 vca.- 2.475
AUDITORIO MANUEL DE FALLA	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches	ctdor.- 4.125 vca.- 2.475
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTUJA	1 Controlador en turno de mañana r-1 y tarde r-1 de L-V (Laborables)	ctdor.- 1.683
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REY BADIS	1 Vigilante con arma en turno de mañana y tarde de L-V (Laborables)	vca.-2.805
ZOCO ALBAYZIN	1 Vigilante con arma 24 horas (365)	vca.-6.600
COAST Z Aidin	1 Vigilante sin arma de mañanas r-2 de L-V (Laborables)	vsa.-1.122
HOTEL DE ASOCIACIONES	1 Controlador en turno de mañana r-3 y tarde r-3 de L-V (Laborables)	ctdor.- 1496
CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	1 Controlador en turno de tarde r-4 de L-V (laborables)	Ctdor.-1750

Total horas 2012 por Lotes y Tipos:

LOTE A)

- a).- Vigilantes con armas (vca)..... **18.150 horas**
b).- Vigilantes sin arma (vsa)..... **5.610 horas + 2.585 horas del Carmen de los Mártires y del Carmen de Quinta Alegre**

LOTE B)

- c).- Controladores (ctdor)..... **11.429 horas + 1.750 horas del Centro de Iniciativas empresariales (año completo)**

PREVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2013		
EDIFICIOS MUNICIPALES	JORNADAS	TOTAL HORAS
CASA CONSISTORIAL	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V	vsa.- 1.984
MONDRAGONES	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V 1 Vigilante con arma: noches, festivos y fines de semana.	vsa.-1.984 vca.-5.040
CENTRO GRAN CAPITAN	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V	vsa.-1.984
PALACIO DE LOS CORDOVAS	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches	ctdor.- 5.475 vca.- 3.285
AUDITORIO MANUEL DE FALLA	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches	ctdor.- 5.475 vca.- 3.285
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTUJA	1 Controlador en turno de mañana r-1 y tarde r-1 de L-V (Laborables)	ctdor.- 2.232
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REY BADIS	1 Vigilante con arma en turno de mañana y tarde de L-V (Laborables)	vca.-3.720
ZOCO ALBAYZIN	1 Vigilante con arma 24 horas (365)	vca.-8.760
COAST ZADIN	1 Vigilante sin arma de mañanas r-2 de L-V (Laborables)	vsa.-1.488
HOTEL DE ASOCIACIONES	1 Controlador en turno de mañana r-3 y tarde r-3 de L-V Laborables)	ctdor.- 1.984
CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	1 Controlador en turno de tarde r-4 de L-V (laborables)	Ctdor.-1750

Total horas 2013 por Lotes y Tipos:

LOTE A)

- a).- Vigilantes con armas (vca)..... **24.090 horas**
b).- Vigilantes sin arma (vsa)..... **7.440 horas + 2.585 horas del Carmen de los Mártires y del Carmen de Quinta Alegre**

LOTE B)

- c).- Controladores (ctdor)..... **15.166 horas+ 1.750 horas del Centro de Iniciativas empresariales (año completo)**

PREVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2014		
EDIFICIOS MUNICIPALES	JORNADAS	TOTAL HORAS
CASA CONSISTORIAL	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V	vsa.- 1.992
MONDRAGONES	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V 1 Vigilante con arma: noches, festivos y fines de semana.	vsa.-1.992 vca.-5.025
CENTRO GRAN CAPITAN	1 Vigilante sin arma: mañanas de L-V	vsa.-1.992
PALACIO DE LOS CORDOVAS	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches	ctdor.- 5.475 vca.- 3.285
AUDITORIO MANUEL DE FALLA	1 Controlador de mañana 1 Controlador de tarde 1 Vigilante con arma todas las noches	ctdor.- 5.475 vca.- 3.285
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTUJA	1 Controlador en turno de mañana r-1 y tarde r-1 de L-V (Laborables)	ctdor.- 2.241
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REY BADIS	1 Vigilante con arma en turno de mañana y tarde de L-V (Laborables)	vca.-3.735
ZOCO ALBAYZIN	1 Vigilante con arma 24 horas (365)	vca.-8.760
COAST ZAIDIN	1 Vigilante sin arma de mañanas r-2 de L-V (Laborables)	vsa.-1.494
HOTEL DE ASOCIACIONES	1 Controlador en turno de mañana r-3 y tarde r-3 de L-V (Laborables)	ctdor.- 1.992
CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES	1 Controlador en turno de tarde r-4 de L-V (laborables)	Ctdor.-1750

Total horas 2014 por Lotes y Tipos:

LOTE A)

- a).- Vigilantes con armas (vca)..... 24.090 horas
b).- Vigilantes sin arma (vsa)..... 7.440 horas+ 2.585 horas del
Carmen de los Mártires y del Carmen de Quinta Alegre

LOTE B)

- c).- Controladores (ctdor)..... 15.183 horas+ 1.750 horas del
Centro de Iniciativas empresariales (año completo)